



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando que el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, determina que “no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Considerando la Resolución de la Excm. Diputación de Cáceres de aprobación de las Bases Reguladoras del Plan Activa Cultura Deporte 2021, publicada en el B.O. de Cáceres número 0229, de 30 de noviembre de 2020, entre cuyas actuaciones subvencionables se incluye la contratación, por un tiempo no inferior a seis meses, de un técnico de dinamización sociocultural para trabajar directamente en la Biblioteca Municipal, Casa de Cultura y/o Universidad Popular de la localidad con el fin de mantenerlas abiertas y activas.

Considerando el contenido de la notificación puesta a disposición de esta entidad en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Cáceres donde se reconoce la condición de beneficiario de esta administración local en la convocatoria referenciada, entre cuyas obligaciones, se contempla la contratación de personal descrita en el párrafo precedente.

Considerando que el acceso al empleo público debe efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de “concurso de valoración de méritos”.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso de valoración de méritos.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente que respalda el gasto para el ejercicio 2021.

Considerando la Resolución de Alcaldía número 2021-0183, de fecha 23 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria y bases de selección para la contratación temporal temporal, de un/a (1) Dinamizador/a Sociocultural, a tiempo parcial (20 horas/semana, de lunes a viernes), durante un periodo de seis meses, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, con cargo a la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Cáceres bajo la denominación PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2021.

Considerando que la citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 78, de fecha 28 de abril de 2021, Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>), y sección de empleo público de la página web municipal (www.peraledadelamata.es).

Considerando que el martes 11 de mayo ha finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado, y atendiendo a lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria, que dice literalmente que “(...) Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>), haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados...).

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la potestad que la legislación de régimen local me confiere en el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista de candidatos admitidos y provisionalmente excluidos para participar en la selección de la contratación temporal de un/a (1) Dinamizador/a Sociocultural, a tiempo parcial (20 horas/semana, de lunes a viernes), durante un periodo de seis meses, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, con cargo a la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Cáceres bajo la denominación PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2021, cuyo texto completo figura en el Anexo I de la presente Resolución, **estableciendo un plazo de subsanación/mejora de la documentación presentada por los candidatos que finaliza a las 14,00 horas del miércoles día 19 de mayo de 2021.**

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- Promover la constitución del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente, cuya relación nominal se establece en el Anexo II de la presente Resolución.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reunión para la valoración del concurso de méritos queda convocada para las 10,00 horas del lunes día 24 de mayo de 2021.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>).

CUARTO.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>), estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

QUINTO.- Significar que la publicación de esta Resolución y la exposición de la lista sustituyen la notificación a las personas interesadas, en conformidad con lo dispuesto en las bases de selección aprobadas.

SEXTO.- Completar el expediente hasta la efectiva contratación, dando debida cuenta a la administración provincial como entidad financiadora de la misma.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directamente ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no se puede interponer ningún recurso en virtud del que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del derecho de presentar alegaciones o enmendar defectos en el plazo otorgado.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

OCTAVO.- En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS, CANDIDATOS QUE DEBEN MEJORAR SOLICITUD Y CANDIDATOS PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y/O SUBSANACIÓN

ANEXO I. a) LISTA DE CANDIDATOS ADMITIDOS		
Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
2021-E-RC-654	IGNACIO MUÑOZ ZANCADA	****9964C
2021-E-RC-666	ESTEFANÍA MIGUEL REDONDO	****0538Z
2021-E-RC-670	SARA BLÁZQUEZ FRAILE	****1913D
2021-E-RC-677	BEATRIZ BERMEJO PANTOJA	****9994Q
2021-E-RC-679	MARIA DEL MAR CARRASCAL ALDERETE	****3235W
2021-E-RC-207	ARANTXA CURIEL VEGA	****5654L
2021-E-RC-681	FRANCISCO JOSÉ ARAGONESES TENA	****1942Z
2021-E-RC-693	MARTA IRENE ANDRADA BARROSO	****1627Q
2021-E-RC-694	ALEJANDRO RUFO LÓPEZ	****2523K
2021-E-RC-697	MARIA ROMERO APARICIO	****4374D
2021-E-RC-706	ELENA JIMENEZ CAMACHO	****7557H
2021-E-RC-714	MARIA DEL CARMEN RUBIO MIRON	****9725W
2021-E-RC-724	ALMUDENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	****6885K



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

2021-E-RC-733	MARIA MERCEDES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	****4051V
2021-E-RC-749	ANA MARÍA VAREZ GONZÁLEZ	****2292B
2021-E-RC-773	IVAN HERNANDEZ MONTERO	****4860M
2021-E-RE-50	CRISTINA BECERRA GARCÍA	****8337W
2021-E-RE-51	LYDIA FLETES ORTIZ	****7575J
2021-E-RE-52	IRENE JARA SÁNCHEZ	****0411C
2021-E-RE-53	ISABEL MARÍA ROL GOMEZ	****8573P
2021-E-RC-864	MARIA JOSEFA MATEOS MACÍAS	****6697M

ANEXO I. b) LISTA DE CANDIDATOS ADMITIDOS QUE DEBEN MEJORAR SU SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR/MEJORA SOLICITUD
2021-E-RC-690	PATRICIA GARCIA GONZALEZ	****3649L	1, 2
2021-E-RC-692	MARIA JESÚS MACÍAS DELGADO	****8857H	1, 2
2021-E-RC-698	VERONICA MORENO PEREZ	****8792C	1
2021-E-RC-708	ELDA LARIZA PAEZ WEIBERIEN	****9731Q	1,2,3,4,5
2021-E-RC-712	CELIA DÍAZ DÍAZ	****5931C	1,2

- (1) Informe de periodos de inscripción.
- (2) Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo
- (3) Tarjeta demanda de empleo
- (4) Vida laboral actualizada emitida con posterioridad a la aprobación de la convocatoria y bases de selección (23/04/2021)
- (5) Titulación Académica: Fotocopia del título correspondiente

ANEXO I. c) LISTA DE CANDIDATOS EXCLUÍDOS CON INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO

Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR/MEJORA SOLICITUD
2021-E-RE-0049	BEATRIZ HOYAS CASTRO	****8125M	6

- (6) Anexo I y II Sin firmar por el solicitante.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANEXO II. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: María del Carmen Rufo Lozano, empleada pública del Excmo. Ayuntamiento Peraleda de la Mata o empleado público que legalmente la sustituya.

Secretario: D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o empleado público municipal que legalmente lo sustituya.

Vocal: Dña. María Peñas Sánchez Fernández, empleada pública del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o empleado público municipal que legalmente la sustituya.

